



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO seguido dentro del proceso Verbal de Pertinencia iniciado por MILDRETH MEJÍA RODRÍGUEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOEL AUGUSTO MEJÍA RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. RADICADO: 20 001 31 03 005 - 2013-00040-00.

Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Señalar el día Viernes Cuatro (04) de Septiembre del dos mil veinte (2020), para practicar la diligencia de remate del 50% bien inmueble distinguido con las matrícula inmobiliaria N° 190-87061 y cédula catastral N° 0104-1188-0026-901 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar - Cesar, ubicado en la calle 16 transversal 24 edificio multifamiliar el Cerrito apartamento 301B de esta ciudad, de propiedad de la señora MILDRETH MEJÍA RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.687.841, debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto por el secuestre BEDEL VALLE ARAQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.017.793.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo, equivalente a la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML (\$20.325.000,00). Las ofertas del remate se recibirán exclusivamente en el correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pilón o Heraldo o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate.

Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 806 de 2020. Igualmente se le hace saber que con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y se le informará sobre la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

| |
|---|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR |
| |
| RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. |
| La anterior providencia se notifica por estado |
| No. _____ el día _____ |
| LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO. |

1000